



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO-SUCRE**

Sincelejo, seis (06) de febrero de dos mil veinte (2020)

Expediente número: 70001 33 33 001 2020 00002 00

Accionante: Claudia Patricia Aguas González

Accionado: Nueva EPS

Acción: Tutela

Asunto: Concede impugnación de fallo.

El 05 de febrero de 2020¹, la parte accionante impugnó el fallo de tutela proferido por este Juzgado el día 31 de enero de 2020, el cual le fue notificado el día 31 de enero de 2020².

Sobre la impugnación de los fallos en acciones de tutela el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 señala:

“Impugnación del fallo. Dentro de los **tres días siguientes a su notificación** el fallo podrá ser impugnado por el defensor del pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.

Los fallos que no sean impugnados serán enviados a la Corte Constitucional para su revisión.” (Negritas por fuera del texto original)

Por lo anterior, y por encontrarse en término la impugnación, **SE DISPONE:**

1º. Conceder la impugnación presentada por la parte accionante en contra de la sentencia proferida por este despacho el día 31 de enero de 2020.

2º. Remitir el expediente al Honorable Tribunal Administrativo de Sucre para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO DE LA ESPRIELLA OYOLA
Juez